

Día 3 de mayo

D. José Manuel García Maroto.
 D. Jesús Garrido de Arroquia.
 D. Jesús Girón Campos.
 D. Francisco González Gómez.
 D. Manuel Angel González Martín.
 D. José Guerra Naranjo.
 D. Juan Luis Hernández de la Rosa.
 D. Javier Indart Sorrosal.
 D. Juan Jesús Jiménez Cidre.
 D. Pedro Jiménez Vázquez.
 D. Alfonso López Miranda.
 D. José María López Puerta.
 D. Luis de Luque Medel.
 D. Eliseo Manero Marcén.
 D. José Martín González.
 D. Melchor Martínez Hernández.
 D. José María de Miguel Ortiz.
 D. Pedro Millán Requena.
 D. José María Nadal Ortega.
 D. Juan Ramón Núñez Estevan.
 D. Antonio Guillermo Oliver Iguacel.
 D. Andrés Ortega Monje.
 D. Angel Ortigosa Aso.
 D. Ernesto Páez Estesó.
 D. León Palomares Mañas.
 D. José Félix Peiró Ibáñez.

D. Jacinto Pérez Baspino.
 D. Ricardo Pérez Calero.
 D. Antonio Pérez-Griffo Cocho.

Día 4 de mayo

D. Eugenio Pérez Guzmán.
 D. José Antonio Pérez Peláez.
 D. José Manuel Pérez Vázquez.
 D. Javier Permuy Rodríguez.
 D. Ricardo Picatoste Merino.
 D. Rosendo Pochs Broto.
 D. Carlos Recio Barba.
 D. José Recio Barba.
 D. José Antonio Redondo Frías.
 D. Fernando Regadera Aizpuru.
 D. Alfredo Regidor Blasco.
 D. José Antonio Rico Moruno.
 D. Maximiliano Rodrigo Rodríguez.
 D. José Ramón Rodríguez Marín.
 D. Silvestre Sánchez Domínguez.
 D. Cosme Sancho Iglesia.
 D. Manuel Serrano Pérez.
 D. José María Tejerina Lobo.
 D. Miguel Timoner Vidal.
 D. Fernando de la Torre Misiego.
 D. Manuel Valenzuela Benito.
 D. Francisco Vaquero Cajal.

D. José Vázquez Tapioles.
 D. Luis Vega de Mingo.
 D. José Vélez Rodríguez.
 D. José María Vera Román.
 D. Juan Viciano García.
 D. Manuel Villegas Rubí.

Tribunal que ha de juzgar la oposición

Presidente: Coronel Médico don Luis Vidal Gamarra.
 Vocal: Teniente Coronel Médico don José María Díaz Flórez.
 Vocal: Comandante Médico don Joaquín Almendral Lucas.
 Vocal: Comandante Médico don Feliciano Merayo Magdalena.
 Vocal: Comandante Médico don Emiliano Carmena González.

Suplentes:

Presidente: Coronel Médico don Julio Pardo Canalis.
 Vocal: Comandante Médico don Armando Torner Marco.
 Vocal: Comandante Médico don Alfredo Schoch Pereira de Castro.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Aparejador de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 30, del día 12 de marzo en curso, se publica convocatoria y bases del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Aparejador de este excelentísimo Ayuntamiento, señalada con el grado retributivo noveno y dotada con el sueldo base de 18.000 pesetas, retribución complementaria de 17.100 pesetas, las dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás deberes y derechos concernientes al cargo.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santo Domingo de la Calzada, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde, Fidel Ruiz de la Cuesta.—1.925-A.

RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona por la que se anuncia concurso para proveer entre Maestros nacionales las plazas que se citan.

El Patronato Escolar Municipal de Barcelona convoca un concurso para proveer entre Maestros nacionales las siguientes plazas:

Cuatro plazas de Maestro.
 Tres plazas de Maestra.
 Tres plazas de Maestra parvulista.

Las plazas que se anuncian radican todas ellas en la ciudad de Barcelona y fueron declaradas vacantes por el Consejo Escolar Primario en sesión de 27 de los corrientes.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

BASES

Primera.—Para poder participar en este concurso se requiere:

1. Estar en servicio activo o excedente en condiciones de reintegro.

2. No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extremo que deberá acreditarse mediante certificación de nacimiento, debidamente legalizada.

3. Carecer de notas desfavorables en sus expedientes personales ni estar sometido a expediente.

4. Hallarse en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes.

b) Proceder de localidad de más de 10.000 habitantes, en la que hubiere obtenido destino en propiedad por régimen ordinario.

c) Poseer título universitario o técnico superior.
 5. Las aspirantes a plazas de Maestras parvulistas, tener aprobada la oposición correspondiente.

Segunda.—Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia solicitando tomar parte en el concurso, dirigida al excelentísimo señor Alcalde, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y de los que a continuación se indican.

2. Hoja de servicios certificada, cerrada dentro del plazo que se señala como hábil para la presentación de instancias en este concurso, en la que deberá acreditarse, inexcusablemente, la carencia de notas desfavorables en el expediente personal del solicitante, así como los demás extremos a que se refiere el párrafo 4 de la base primera.

El estar en posesión de título universitario o técnico superior deberá acreditarse mediante certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

3. Los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen y considere oportuno remitir al concurso para dar a conocer mejor su competencia pedagógica, su dedicación profesional y sus conocimientos especiales.

4. Memoria de la labor realizada por el concursante en las Escuelas que haya servido.

5. Certificación académica de las calificaciones obtenidas en la carrera de Magisterio.

6. Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la actuación profesional del aspirante desde su ingreso en el Magisterio.

7. Memoria autógrafa en la que el solicitante proponga un temario para la enseñanza del significado y función del Municipio y los métodos pedagógicos que utilizaría para su desarrollo en estas Escuelas.

8. Dos fotografías personales tamaño carnet, obtenidas en el año en curso.

Tercera.—Los seleccionados percibirán, además de los emolumentos legales que por su situación profesional les correspondan, una gratificación mensual de 2.300 pesetas durante los doce meses del año y con cargo a este Patronato.

2. La vivienda que se les facilite o, en su defecto, la indemnización correspondiente por casa-habitación que perciban los demás Maestros nacionales con ejercicio en la ciudad de Barcelona.

3. Honorarios en concepto de permanencias.

Cuarta.—1. Los seleccionados se comprometerán, además de las obligaciones generales deducidas del ejercicio de su profesión y de las previstas en el Reglamento General de Escuelas de Patronato y en el propio de este Patronato, a:

a) Prolongar su tarea escolar una hora diaria, durante la cual se desarrollarán en las Escuelas los trabajos propios de permanencias.

b) Cumplir las normas que, en relación con su trabajo escolar, reciban del Patronato municipal, bien directamente o a través de las Dependencias pertinentes.

c) Considerar como parte de la jornada escolar normal el horario y trabajo correspondientes a las actividades del comedor escolar, si lo hubiere.

d) Para hacer uso de licencias voluntarias se requerirá informe previo del Patronato.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, Concejal o Delegado de Servicios en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Arzobispado, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del S. E. M., el Jefe Letrado del Instituto Municipal de Educación, el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

Los funcionarios municipales componentes del Tribunal que no pudieran asistir a sus sesiones serán representados por quien designe la Presidencia.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Los aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección Pedagogía, hasta 0,40 puntos.

b) Los que habiendo aprobado las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.

c) Probada competencia y laboriosidad en el desempleo de plaza análoga, hasta 0,30 puntos.

d) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de la actividad docente, hasta 0,30 puntos.

e) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas en conjunto, hasta 0,35 puntos.

f) Conocimientos especiales de idiomas, música, educación física y utilización de medios audiovisuales, hasta 0,30 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,15 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como otros conocimientos directamente relacionados con la enseñanza.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente, podrá suscribir una prueba selectiva, de carácter teórico y práctico, entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competirá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Novena.—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo preceptuado en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957 y, en general, a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 28 de marzo de 1968.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal.—1.928-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1968 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores para agua fría denominados «Samych», tipo turbina de calibre 10 y 20 milímetros, para un gasto nominal de dos metros cúbicos por hora y cinco metros cúbicos por hora, respectivamente.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Sociedad Anónima de Medidas y Control Hidráulico», domiciliada en Zaragoza (calle de Nuestra Señora del Salz, número 4), solicitando la aprobación de dos prototipos de contadores para agua fría denominados «Samych», tipo turbina, uno de calibre 10 milímetros, para un gasto nominal de 2 metros cúbicos por hora, y el otro de calibre 20 milímetros, para un gasto nominal de 5 metros cúbicos por hora.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945, que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Empresa «Sociedad Anónima de Medidas y Control Hidráulico» los dos prototipos de contadores para agua fría denominados «Samych», tipo turbina, uno de calibre 10 milímetros, para un gasto nominal de 2 metros cúbicos por hora, y el otro de calibre 20 milímetros, para un gasto nominal de 5 metros cúbicos por hora, cuyo precio máximo de venta será de setecientas pesetas (700 pesetas) y mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador.

b) El gasto nominal expresado en litros o metros cúbicos por hora, quedando fijado para estos contadores en 2 metros cúbicos por hora y 5 metros cúbicos por hora.

c) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—En la esfera deberá figurar: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Quinto.—El calibre irá grabado en el cuerpo del contador.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1968.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes líquidos denominado «Salzkotten», modelo «200/10».

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por la Entidad «Istobal, S. A.», con domicilio en Alcudia de Carlet (Valencia), Cruce del Serrallo, números 2 y 4, en solicitud de aprobación del prototipo de surtidor de carburantes líquidos denominado «Salzkotten», modelo «200/10», de fabricación alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas presentadas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Istobal, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes líquidos denominado «Salzkotten», modelo «200/10», cuyo precio máximo de venta será de sesenta mil (60.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este surtidor de carburantes se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los 18 precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán en las cartas o esferas las indicaciones siguientes:

a) Nombre de la Casa constructora o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.